



# DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

02 de mayo del 2023

## INFORME PERICIAL

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS ANTE PROCURADORA GENERAL DE LA REPUBLICA, BANCOS EMBARGADOS Y TRIBUNALES RESPECTO A LA RECUPERACION DEL CREDITO TRIBUTARIO ADEUDADO POR SOCIEDADES COMERCIALES.**

### 1. Antecedentes

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 de la Constitución de la República, proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015), la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado, por lo que la eficacia exigida por la sociedad a la Administración, requiere soluciones prontas, definitivas, oportunas y éticas.

Visto lo anterior, la Constitución exige a la Administración que su acción sea eficaz, es decir, que alcance los fines perseguidos, lo que no implica el desconocimiento de los límites formales, procesales y materiales derivados del principio del Estado de Derecho y establecidos en el ordenamiento jurídico, que han sido cumplidos de manera irrestricta por parte de esta Entidad Contratante.

El numeral 1) del artículo 3 de la citada Ley número 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se registrarán entre otros principios por la eficiencia, cito:

“Art. 3.- Las compras y contrataciones se registrarán por los siguientes principios:

[...]

1) Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”.

El numeral 3) del artículo 3 de la citada Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se registrarán por el principio de transparencia y publicidad: “Art. 3.- [...] 3) Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. [...]”

Esta entidad contratante se encuentra comprometida en garantizar la transparencia de los procesos, el manejo diáfano de los fondos públicos, los principios de proporcionalidad, razonabilidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, igualdad entre oferentes y demás principios Administración Pública.

Es obligación del Comité de Compras y Contrataciones de esta Dirección General de Impuestos Internos (DGII), garantizar que las compras que realice la institución sean realizadas ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.





## DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Según la Resolución No. RIC-69-2021, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en fecha 24 del mes de marzo del 2021, se expresa en el párrafo número 73, que la contratación de servicios jurídicos para la representación legal y ante los tribunales, en donde se debe combinar la capacidad técnica, intelectual, confianza y discrecionalidad del abogado, se infiere que, por la definición, aplica el procedimiento de excepción para obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos.

Con relación al procedimiento de excepción antes descrito, el artículo No. 3, numeral 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06, dictado mediante Decreto número 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), expresamente establece que serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley los procedimientos para la contratación de Obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos: Son las que responden a la especialidad del proveedor relacionada con sus conocimientos profesionales, técnicos, artísticos o científicos y su reconocida experiencia en la prestación objeto de la contratación en este caso para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS ANTE PROCURADORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, BANCOS EMBARGADOS Y LOS TRIBUNALES RESPECTO A LA RECUPERACION DEL CREDITO TRIBUTARIO ADEUDADO POR SOCIEDADES COMERCIALES.**

### 2. Base Legal

- 1) La Ley número 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y sus modificaciones contenidas en la Ley número 449-06.
- 2) El Decreto número 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- 3) Resolución No. RIC-69-2021, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en fecha veinticuatro (24) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

### 3. Alcance e Importancia

La Dirección General de Impuestos Internos es la institución que se encarga de la administración y/o recaudación de los principales impuestos internos y tasas en la República Dominicana. La DGII surge con la promulgación de la Ley número 166-97, el 27 de julio de 1997 que fusiona las antiguas Direcciones Generales de Rentas Internas e Impuestos Sobre la Renta. En fecha 19 de junio del año 2006 se promulgó la Ley número 227-06 que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos.

Dentro del ejercicio de sus funciones como recaudadora de impuestos se hace necesario realizar la ejecución de la deuda justificada en los correspondientes certificados de deudas de empresas varias para lo cual requerimos la contratación de abogados litigantes facultados para iniciar acciones judiciales, reclamar, gestionar ante cualquier institución pública o privada, de manera enunciativa, mas no limitativa, ante la Procuraduría General de la República y Bancos embargados, cualquier documento o información, así como a cobrar y percibir sumas de dinero, intereses y gastos, consignaciones, saldos de cuentas y celebrar todos los acuerdos que se refieran al tema de que se trata.





## DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

### 4. Descripción de los servicios requeridos

Contratación de servicios jurídicos para la representación legal de la Dirección General de Impuestos Internos ante Procuraduría General de la República, Bancos embargados y los Tribunales respecto a la recuperación del crédito tributario adeudado sociedades comerciales.

Para tales fines se requiere abogados litigantes que cuente con la experiencia para realizar la debida representación de la institución por ante los tribunales correspondientes.

Hemos evaluado que para cumplimiento de esta misión podemos contratar a **ESTRELLA Y TUPETE, S.A.**, siendo acordado como pago un porcentaje del monto recuperado de un 2% con un tope de Diez Millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$10,000,000.00), pago que será realizado posterior a la recepción de los fondos recuperados, y teniendo esta contratación una vigencia de 6 meses.

### 5. Conclusión

Por los motivos antes expuesto, solicitamos que sea aprobado un procedimiento de excepción para obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos, respecto de la **“Contratación de servicios jurídicos para la representación legal de la Dirección General de Impuestos Internos ante los Procuraduría General de la República, Bancos embargados y los Tribunales, respecto a la recuperación del crédito tributario adeudado por sociedades comerciales.”**

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal



